



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año de la universalización de la salud"



OK

143

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° -2021-GR-APURIMAC/DR.ADM.

Abancay, 10 AGO. 2021

**VISTO:**

El Informe N° 08-2021-GR.APURIMAC/JLFR, de fecha 10 de agosto del 2021, RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 092-2021- GR-APURIMAC/DR.ADM, de fecha 21 mayo del 2021 y demás antecedentes que se aparejan;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2º y 4º de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, habiéndose revisado la Resolución Directoral Regional N° 092-2021-GR-APURIMAC/DR.ADM de fecha 21 de mayo del 2021, que resuelve aperturar fondo Caja Chica para la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, se aprecia que en su **ARTICULO TERCERO. - ESTABLECER** el fondo para Caja Chica se aplicara a las especificaciones de gasto consideradas en el clasificador de gasto y clasificador por fuente de financiamiento para el año 2021, siendo para el caso específico el siguiente:



META	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CLASIFICADOR	DESCRIPCION	MONTO
17-2021	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.	2.6.2.2..2.4	Bienes.	2,000.00
		2.6.2.2.2.5	Servicios.	1,000.00
			<b>TOTAL S/.</b>	<b>3,000.00</b>



Que, estando el contenido de los actuados en sede administrativa se tiene el Informe N° 08-2021-GRAP/JLFR de fecha 10 de agosto del 2021, emitido por el Especialista administrativo donde advierte la incongruencia en el artículo Tercero de la parte resolutive de la Resolución Directoral Regional N° 092-2021-GR-APURIMAC/DR.ADM de fecha 21 de mayo del 2021, respecto al clasificador y monto de la apertura de Caja Chica para la Sub Gerencia de Obras; para el Año Fiscal 2021, al Correlativo de Meta N° 17-2021, Fuente de Financiamiento: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, por lo tanto, es imperativo y necesario que se realice la rectificación de dicho acto administrativo, teniendo en cuenta los dispositivos legales al caso; de acuerdo a la especifica de gasto siguiente:

WCT/DR.ADM  
JLFR/EADM.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año de la universalización de la salud"



143

META	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CLASIFICADOR	DESCRIPCION	MONTO
17-2021	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.	2.6.2.3.99.4	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - BIENES	2,000.00
		2.6.2.3.99.5	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - SERVICIOS.	1,000.00
			<b>TOTAL S/.</b>	<b>3,000.00</b>

Que, en relación a lo expuesto, es necesario tener en cuenta lo establecido por el Artículo 212º, numeral 212.1 del texto único ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que señala sobre la rectificación de errores y establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo., en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; Que, sobre el particular, Juan Carlos Morón Urbina señala que: "En tanto la Administración Pública requiera de seres humanos para su funcionamiento, su actuación es pasible de incurrir en errores de diferentes magnitudes. Así algunos de ellos serán de tal gravedad que conllevaran indefectiblemente la nulidad del acto administrativo emitido, mientras que otros pueden no tener incidencia alguna en aspectos sustanciales esenciales de este, reduciéndose simples errores materiales, errores de cálculo que no afectan de manera sustancial la existencia del acto"; En uso de las facultades conferidas por el numeral 40.2 del artículo 40º, de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2019-GR.APURIMAC/GR de fecha 02 de Enero del 2019;



### SE RESUELVE:



**ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR** el error material producido en Artículo Tercero de la Resolución Directoral Regional N°092-2021-GR-APURIMAC/DR.ADM de fecha 21 de mayo del 2021, que resuelve establecer, el fondo para caja chica se aplicará a las específicas de gasto consideradas en el clasificador de gasto, monto y clasificador por fuente de financiamiento para el año 2021, para atender el requerimiento de la Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional de Apurímac, respecto a los clasificadores, quedando dicho artículo redactado de la siguiente manera:

### DICE:

**ARTICULO TERCERO. - ESTABLECER**, el fondo para caja chica se aplicará a las específicas de gasto consideradas en el clasificador de gasto y clasificado por fuente de financiamiento para el año 2021, siendo para el caso específico el siguiente:

WCT/DR.ADM  
JLFR/EADM.







# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año de la universalización de la salud"



143

META	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CLASIFICADOR	DESCRIPCION	MONTO
17-2021	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.	2.6.2.2..2.4	Bienes.	2,000.00
		2.6.2.2.2.5	Servicios.	1,000.00
			<b>TOTAL S/.</b>	<b>3,000.00</b>

El monto máximo para cada pago no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una UIT, por cada adquisición, no siendo válido el fraccionamiento.

### DEBE DECIR:

**ARTICULO TERCERO.** - **ESTABLECER**, el fondo para caja chica que se aplicará a las específicas de gasto consideradas en el clasificador de gasto y clasificador por fuente de financiamiento para el año 2021, siendo para el caso específico el siguiente:

META	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CLASIFICADOR	DESCRIPCION	MONTO
17-2021	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.	2.6.2.3.99.4	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - BIENES	2,000.00
		2.6.2.3.99.5	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - SERVICIOS.	1,000.00
			<b>TOTAL S/.</b>	<b>3,000.00</b>

El monto máximo para cada pago no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una UIT, por cada adquisición, no siendo válido el fraccionamiento.

**ARTICULO SEGUNDO.** - **DEJAR** subsistentes e inalterable los demás extremos de la Resolución Directoral Regional N° 092-2021-GR-APURIMAC/DR.ADM, de fecha 21 de mayo del 2021.

**ARTICULO TERCERO.** - **NOTIFICAR** la presente resolución a la Dirección Regional de Administración, a la Oficina de Contabilidad y Tesorería para el proceso de la ejecución del gasto de fondo para Caja Chica y a los Sistemas Administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

C.P.C WILFREDO CABALLERO TAYPE  
ADMINISTRADOR  
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

WCT/DR.ADM  
JLFR/EADM.

Jr. Puno 107 Abancay-Apurímac-Perú Teléfono: 083-321014-311022-322170  
[www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe) Facebook: Gobierno Regional de Apurímac

